









PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO ABIERTO – ABIERTO SIMPLIFICADO – ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO

Página 1 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	1/67













CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

CLÁUSULA 3.- PLAZO, ENTREGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO COMPETENTE

CLÁUSULA 5.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

CLÁUSULA 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLÁUSULA 8.- PERFIL DEL CONTRATANTE

CLÁUSULA 9.- SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 10.- CESIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL CLÁUSULA 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

CLÁUSULA 14.- ACLARACIONES

CLÁUSULA 15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 16.- CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 18.- COMITÉ DE EXPERTOS

CLÁUSULA 19.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 20.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

CLÁUSULA 22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

CLÁUSULA 24.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Página 2 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	2/67
	=	-	













CLÁUSULA 25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

CLÁUSULA 26.- PENALIDADES

CLÁUSULA 27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

CAPÍTULO IV: PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 29. FINANCIACIÓN

CLÁUSULA 30. COMPONENTE E INVERSIÓN

CLÁUSULA 31. HITOS Y OBJETIVOS

CLÁUSULA 32. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH)

CLÁUSULA 33. CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN

CLÁUSULA 34. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO INTERESES

CLÁUSULA 35. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

CLÁUSULA 36. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MISMA

CLÁUSULA 37. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 38. MODIFICACIONES

CLÁUSULA 39. PENALIDADES

CLÁUSULA 40. SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 41. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 42. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 43.- FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 44.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA 45.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE DATOS.

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (AUTOMÁTICOS)

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO IV: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO V: MODELO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANEXO VI: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Página 3 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	3/67
	=	,	













ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN RELACIÓN A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE

ANEXO IX. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA (SODETEGC).

ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

ANEXO XI. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO XII. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR): CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR.

Página 4 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	4/67













PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, ABIERTO SIMPLIFICADO Y SUPER SIMPLIFICADO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

Es objeto de este pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los suministros a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro de Características del Contrato – en adelante Cuadro de Características -.

Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el apartado B.2).

El código CPV (nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea), es el señalado en el apartado B.4) del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.3) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato.

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2) del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC). Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en el **artículo 101 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

- Presupuesto de licitación.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IGIC excluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) del Cuadro de Características.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el IGIC.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Página 5 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	5/67













En los presupuestos de explotación y capital de la entidad, hay consignado crédito adecuado y suficiente para sufragar las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del presente expediente de contratación cuyo importe se refleja en el apartado C.4) del Cuadro de características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

Revisión de precios.

De preverlo así el apartado C.5) del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 – 105 LCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN, ENTREGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario). En caso de no figurar plazo en dicho apartado, éste comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento abierto súper simplificado desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

No obstante, lo anterior, el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la SODETEGC.

Lugar de ejecución del contrato.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato (apartado D.5) del Cuadro de Características) y de conformidad con el plazo exigible.

4. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para contratar es el Consejo de Administración de SODETEGC o, en su caso, la/s persona/s a quien apodere señaladas en el apartado A.2) del Cuadro de Características, y tiene su sede en la Avenida de la Feria número 1, C.P. 35012, en Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria, España.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad; no pudiendo además divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Asimismo, dicho órgano ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

Este contrato se tipifica como un contrato de suministro y tiene carácter privado comoquiera que la Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria, S.A. de carácter

Página 6 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	6/67













unipersonal (SODETEGC) es un poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública, todo ello de conformidad con lo recogido en los artículos 17 y 26.1. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este contrato se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT), y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa en lo que sea de aplicación a SODETEGC en su condición de poder adjudicador no Administración Pública, y en lo no previsto, por el Derecho Privado.

El presente pliego, el PPT y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego si no se dispusiera expresamente lo contrario. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características existiera financiación europea de este contrato la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa al referido Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, con las modificaciones introducidas por el Reglamento CE nº 846/2009, de 1 de septiembre, y Reglamento (UE) 832/2010 de la Comisión, de 17 de septiembre.

Si conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características se trate de un contrato financiado con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación existiera financiación europea <<Next Generation EU>>, será de aplicación lo previsto en el Capítulo IV.

7. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP corresponderá:

Página 7 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	7/67
	=		













- Al orden jurisdiccional contencioso administrativo el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación por SODETEGC.
- Al orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el apartado anterior. En este supuesto, llegado el caso de acceder a la fase jurisdiccional de solución de controversias, las partes con renuncia expresa al fuero que les pudiera ser de aplicación, se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.
- Asimismo, y de conformidad con lo recogido en el **artículo 44 de la LCSP**, cuando el contrato de suministro tenga un valor estimado superior a CIEN MIL EUROS (100.000,00€), serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación**, las actuaciones que se recogen en el apartado 2 de dicho precepto legal. Este recurso se interpondrá, en el plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria, teniendo carácter potestativo y gratuito para los recurrentes. No obstante, en el caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características se trate de un contrato financiado con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación existiera financiación europea <<Next Generation EU>>, el plazo para la interposición del recurso especial será de diez días naturales.

Las actuaciones que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP, se impugnarán en vía administrativa, de conformidad con lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, ante el titular de la Consejería a la que está adscrita la SODETEGC, mediante la presentación, en el plazo de un mes, del correspondiente **recurso de alzada**, que agota la vía administrativa.

8. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web https://www.sodetegc.org/conocenos/informacion-administrativa/perfil-del-contratante/ o bien a través de la Plataforma de Contratación del Estado https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=mEpbvbiWfYsQK2TEfXGv%2BA%3D%3D

Dicho perfil está alojado en la Plataforma de Contratación del Estado y en él se podrá obtener toda la documentación correspondiente al procedimiento de licitación realizándose toda la publicidad del procedimiento a través de él.

9. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado O) del Cuadro de Características, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado O) del Cuadro de Características, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos

Página 8 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	8/67













que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que SODETEGC no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

- 2. Cuando así se prevea en el apartado O) del Cuadro de Características, en los contratos cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que se indican en el apartado U) del Cuadro de Características, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen o no previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados al mismo. En caso afirmativo, deberán incluir en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.
- 4. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- 5. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- 6. El en apartado O) del Cuadro de Características podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
- 7. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SODETEGC con arreglo estricto a los PCAP, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refieren el artículo 201 de la LCSP. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a SODETEGC por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
- 8. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado L) del Cuadro de Características estando los mismos obligadas, también, a su cumplimiento.

Página 9 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	9/67













9. En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

10. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, si así se ha reflejado en el apartado Q) del Cuadro de Características.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigen los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

1º) Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo y, en su caso, de la necesaria habilitación profesional.

Página 10 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	10/67













Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado G) específicamente para las empresas de nueva creación, sin que en ningún caso sea exigible la ejecución de un número determinado de suministros.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

12. GARANTÍA PROVISIONAL.

Para tomar parte en esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- 1º) Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.
- 2º) La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.
- 3º) Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo fijado en el apartado I) del Cuadro de Características. Cuando en el Cuadro de Características se indique que la presentación de ofertas se realiza de forma electrónica, las proposiciones se presentarán únicamente en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo los licitadores preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, no admitiéndose aquellas que no sean

Página 11 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	11/67













presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones y notificaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación electrónica, se realizarán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se advierte a los licitadores que el horario establecido en dicha Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), está referido a la hora peninsular, lo que deberá de tenerse en cuenta para que las ofertas sean presentadas en plazo.

Cuando en el Cuadro de Características se indique que la presentación de ofertas no se realiza de forma electrónica, las proposiciones se presentarán en el Registro de SODETEGC, Avda. de la Feria número 1, C.P. 35012, Las Palmas de Gran Canaria, España, en el horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes. La proposición que se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante correo electrónico en el mismo día. A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio el email señalado en el apartado A.4) del Cuadro de Características, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante lo anterior, transcurridos diez (10) días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

De conformidad con el artículo 159.4 c) LCSP, en el procedimiento abierto simplificado las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

- 4º) Plazo de presentación de ofertas. El señalado en el apartado I) del Cuadro de Características.
- 5º) Los licitadores presentaran sus proposiciones referidas a la totalidad de la prestación objeto de licitación y cuando no esté redactada en castellano traducida de forma oficial a esta lengua.

14. ACLARACIONES.

Los interesados podrán solicitar aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Dichas solicitudes de información adicional se realizarán únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público cuando se trate de procedimientos de licitación electrónica.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis (6) días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de cuatro (4) días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

A) CONTENIDO COMUN DE LOS SOBRES EN TODOS LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS (ABIERTO, ABIERTO SIMPLIFICADO Y ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO):

A1) SOBRE QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Página 12 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	12/67













Declaración responsable, que obligatoriamente se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación. Para la cumplimentación del formulario normalizado (DEUC) seguir las instrucciones publicadas en el perfil del contratante de SODETEGC, así como las orientaciones dadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en la "Recomendación sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública" (BOE nº 85, de abril de 2016) publicadas también en el mismo. Los enlaces son los siguientes:

https://www.sodetegc.org/wp-content/uploads/2019/03/instrucciones-para-la-descarga-del-deuc-def.pdf

https://www.sodetegc.org/wp-content/uploads/2019/03/comocumplimentar-deuclicitaciones.pdf

https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que el licitador concurra agrupado en una unión de empresarios o que integre su solvencia con medios externos, deberá consignarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse una declaración responsable (DEUC) por cada uno de los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades a cuya solvencia recurra.

Adicionalmente a las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el licitador concurra agrupado en unión temporal de empresarios, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y este pliego. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No obstante lo anterior, en los procedimientos simplificados o super simplificados, el órgano de contratación podrá optar por sustituir el DEUC por una declaración responsable en los términos señalados en el artículo 141. 1 y la letra c) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, haciéndolo constar expresamente en el cuadro de características del contrato.

- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con la oferente ajustada al Anexo II PCAP.
- Para las empresas extranjeras –en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 16 del presente pliego y de acuerdo al Anexo III PCAP.
- La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado H.1) del Cuadro de Características.

A2) SOBRE EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS):

Página 13 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	13/67
	=		













- Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el apartado K) del cuadro de Características.
- En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.
- Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes en el apartado B.5) del Cuadro de Características, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación formarán parte del contrato.

A3) SOBRE EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LA DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego.

Este modelo contendrá tanto la oferta del licitador en relación con el criterio precio como en relación con los restantes criterios cuantificables por fórmula distintos del precio cuando existan de acuerdo con lo señalado en el Cuadro de Características.

Sin perjuicio de lo señalado, el Cuadro de Características podrá exigir que la oferta, en relación con los criterios cuantificables por fórmula, se incorpore mediante los documentos específicos que se indiquen.

No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5) la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

La oferta económica indicará como partida independiente el IGIC que debe ser repercutido. El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que SODETEGC estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación en su caso o el órgano de contratación, adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

Página 14 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	14/67













En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para SODETEGC.

B) CONTENIDO ESPECÍFICO EN CADA TIPO DE PROCEDIMIENTO. Además de la documentación señalada en el apartado anterior deberá presentarse la siguiente:

B1) PRESENTACIÓN EN EL <u>PROCEDIMENTO ABIERTO</u> SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y NO ARMONIZADA

Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS (1 y 2)** e identificados en su exterior con la denominación del contrato y rotulados del siguiente modo:

- SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- SOBRE № 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Documentación exigida:

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) anterior.

SOBRE Nº 2: DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS (1, 2 y 3)** e identificados en su exterior con la denominación del contrato y rotulados del siguiente modo:

- SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- SOBRE № 2: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.
- SOBRE Nº 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Documentación exigida:

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) anterior.

SOBRE Nº 2: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS).

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A2) anterior.

SOBRE Nº 3: DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

B2) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1 LCSP).

Las proposiciones se presentarán en **UN SOBRE** identificado en su exterior con la denominación del contrato y rotulado del siguiente modo:

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN.

Página 15 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	15/67













- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A3) anterior.
- Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado H.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** rotulados del siguiente modo:

SOBRE № 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A2) anterior.
- Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado H.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

SOBRE Nº 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

B3) PRESENTACIÓN EN EL <u>PROCEDIMENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO</u> (ART. 159.6 LCSP).

Contendrá UN SOBRE con los siguientes documentos:

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN:

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A3) anterior.
- Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado H.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

16. CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una **declaración complementaria** motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. La citada declaración deberá realizarse de conformidad con el Anexo III e incluirse en el Sobre nº 1 debidamente firmada por el licitador o quien lo represente.

Esta circunstancia (la confidencialidad) deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Página 16 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	16/67
	=	-	













El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración **DEBIDAMENTE MOTIVADA** se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado K.1) del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado K.2) del Cuadro de Características.

18. COMITÉ DE EXPERTOS.

Cuando de conformidad con el artículo 146.2. a) de la LCSP la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor corresponda a un Comité de Expertos, por tener atribuidos los citados criterios una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, esta circunstancia se preverá en el apartado J) del Cuadro de Características. La composición del Comité de Expertos será publicada en el perfil del contratante mediante el correspondiente anuncio o acuerdo.

19. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1º) El órgano de contratación podrá actuar asistido por una Mesa de Contratación, debiendo preverse expresamente dicha circunstancia en el apartado J) del Cuadro de Características, y sus miembros serán designados por el órgano de contratación procediéndose a su publicación en el Perfil del Contratante de SODETEGC. En este caso la Mesa de Contratación, ejercerá las funciones conforme a las atribuciones conferidas en la LCSP.

Cuando el órgano de contratación no esté asistido por una Mesa de Contratación, podrá actuar con la asistencia del técnico o de los técnicos que estime oportunos.

Si conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características se trata de un contrato financiado con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación existiera financiación europea <<Next Generation EU>>, todos los miembros titulares del órgano de contratación, así como aquellos que han intervenido en la redacción de los pliegos técnicos y administrativos del presente contrato, miembros de la mesa de contratación, miembros del comité de expertos o técnicos en su caso que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato, suscribirán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), según el modelo incluido en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo dispuesto en esta Orden el responsable de operación iniciará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, para lo cual tendrá acceso a la herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés puesta a disposición por la AEAT (MINERVA).

Página 17 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	17/67
	=		l l













Una vez realizado este análisis, el órgano de contratación solicitará a los licitadores la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de esta información y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 2º) Las empresas interesadas podrán informarse en el Perfil del Contratante de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta. Excepcionalmente se podrán celebrar reuniones en otras fechas, previo anuncio en el perfil del contratante con un plazo de antelación no inferior a tres (3) días hábiles.
- **3º)** Las proposiciones de los licitadores serán secretas hasta el momento de apertura de las mismas. Realizada la apertura del sobre nº 1 se procederá a calificar la documentación en él incluida. Si existieren defectos subsanables se darán tres (3) días naturales a las licitadoras para que los corrijan.
- **4º)** Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contenga los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.
- **5º)** Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre nº 1, se procederá a dar apertura del sobre que contenga los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La apertura de este sobre será siempre pública, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, de conformidad con lo recogido en el artículo 157 de la LCSP y cuando el procedimiento se tramite de forma supersimplificada, en cuyo caso, no se celebrará acto público de apertura, ya que se garantizará, mediante dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

- **6º)** En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado K.3) del Cuadro de Características, se requerirá a la licitadora/s incursa en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.
- **7º)** La Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.

20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN.

1º) Requerimiento de documentación y garantía.

Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles (siete días hábiles en el procedimiento abierto simplificado y

Página 18 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	18/67













súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente:

- 1) La documentación que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:
- a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:
 - a.1.- Cuando se trate de persona física, <u>Documento Nacional de Identidad</u> y cuando se trate de persona jurídica <u>Escritura de Constitución</u> de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - a.2.- Los poderes de representación.

En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <Next Generation EU>, se admitirán los poderes de representación debidamente bastanteados por los servicios jurídicos de cualquier administración pública.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) La correspondiente clasificación, en su caso, o la acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 75.2 LCSP.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

- 2) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de:
 - a) Sus obligaciones tributarias con:
 - Hacienda Estatal,
 - Hacienda Canaria específico para contratar con la Administración -

Página 19 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	19/67
	=	-	













- Hacienda Insular del Cabildo de Gran Canaria
- b) Sus obligaciones con la Seguridad Social.
- **3)** En su caso, efectiva **disposición de los medios** que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los pliegos.
- **4) Constitución de la garantía** que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC. En el caso de contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IGIC excluido). Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IGIC excluido. La garantía definitiva se constituirá en cualesquiera de las formas previstas en el art. 108 LCSP, pudiendo constituirse mediante retención en el precio cuando así se indique en el apartado E) del Cuadro de Características. La garantía se depositará en SODETEGC y se realizará conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV cuando se constituya mediante aval.

Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

Motivadamente, si así figura en el apartado E) del cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

No obstante, cuando el contrato se tramite mediante el procedimiento supersimplificado, no procederá la constitución de garantía.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Cuando la presentación de la documentación se realice por medios electrónicos se admitirán las fotocopias simples o documentos obtenidos mediante medios electrónicos, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda solicitar los originales o copias compulsadas o autenticadas con carácter previo a la adjudicación definitiva.

Toda la documentación deberá estar redactada en lengua castellana o mediante traducción oficial.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación, salvo en lo referente al punto 4) anterior, relativo a la presentación de la garantía definitiva y en su caso complementaria, que en ningún caso será objeto de subsanación en cuyo caso se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo y en la forma fijada en los puntos anteriores, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Además, en el procedimiento abierto el órgano de contratación, podrá

Página 20 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	20/67
	=	-	













exigir al licitador el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar al órgano competente en materia de clasificación cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para concederla que pueda dar lugar a una revisión de la misma.

2º) Adjudicación

Una vez recibida y verificada la conformidad de la documentación requerida, se procederá por el órgano de contratación a dictar el acuerdo de adjudicación debidamente motivado, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y a la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1º) Una vez adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo por la persona o personas facultadas para ello de SODETEGC y por el o la contratista. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE, con carácter previo a la formalización del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el caso de estar prevista la subcontratación, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9, el adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 30 del presente pliego, en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que se indican en el apartado U) del Cuadro de Características, el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato deberá presentar:

- Anexo VII debidamente cumplimentado y firmado.
- Declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Además:

A) En los supuestos de tramitación ordinaria, dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o

Página 21 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	21/67













pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos o diez días naturales en el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 41 del presente pliego. Transcurrido este plazo se requerirá al contratista para la formalización en 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, si no se hubiera entablado recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantará por el órgano competente de resolver el recurso, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente pliego.

- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.
- B) En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de siete (7) días hábiles <u>siguientes</u> a aquel en que <u>se remita</u> la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo <u>no podrá efectuarse</u> hasta que no transcurran <u>15 días hábiles desde la remisión</u> de la notificación de la adjudicación a los licitadores, 10 días naturales a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato en el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, conforme a lo previsto en la cláusula 41 del presente pliego. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en un plazo no superior a 3 días naturales.
- C) En el procedimiento abierto súper simplificado, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, salvo que en el apartado T) del Cuadro de Características se indique otra forma.
- **2º)** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a SODETEGC, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar no superando la cuantía resultante el 3% del presupuesto de licitación, excluido el IGIC, previa solicitud del contratista y justificación documental de los gastos en que hubiese incurrido y los daños y perjuicios que la demora.

- **3º)** La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.
- **4º)** Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante <u>con</u> los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este contrato este sometido a regulación armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE.

Página 22 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	22/67
	=	-	













En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación << Next Generation EU>>, resultará además de aplicación lo previsto en la cláusula 41 del presente pliego, en relación con la documentación que deberá presentar con carácter previo a la formalización del contrato.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTROS

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, en los casos y en la forma previstos en los artículos 203-205 de la LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado Ñ) del Cuadro de Características, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, resultará además de aplicación lo previsto en la cláusula 38 del presente pliego.

23. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista SODETEGC.

- a) Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
- b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.
 - Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de SODETEGC.
 - El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a SODETEGC, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.
- c) Cuantas otras se puedan exigir en el PPT.

24. GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Página 23 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	23/67
	=	,	













1°) Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas. Si el órgano de contratación estimase que los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado D) del cuadro de Características, que se contará desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, salvo que en el citado apartado se determine otra computo.

2º) Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, en el PPT y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, SODETEGC podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

3º) Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que SODETEGC haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

25. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

- 1º) El contratista está obligado a ejecutar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
- **2º)** Si el contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, SODETEGC podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que en el apartado M) del Cuadro de Características se establezcan otras distintas.
- **3º)** Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- **4º)** La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que SODETEGC pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

26. PENALIDADES.

1.- Aplicación de penalidades.

Página 24 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	24/67
	=		













Sin perjuicio de las penalidades específicas recogidas en el apartado M) del Cuadro de Características si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego en el cuadro de características, en el PPT o en la LCSP, SODETEGC, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, SODETEGC descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

Página 25 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	25/67













- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a SODETEGC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de SODETEGC.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este pliego en materia medioambiental.

Página 26 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	26/67
	=		













- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

3.- Cuantía de las penalidades.

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por la cláusula 25.2 de este pliego, salvo que en el apartado M) del Cuadro de Características se establezca otra distinta.
- Además, se impondrán las siguientes penalidades:
- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

A las referidas faltas se podrán aplicar además las penalidades recogidas en el apartado M) del Cuadro de Características.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El contratista en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la garantía definitiva.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a SODETEGC como consecuencia de la infracción.

En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, resultará además de aplicación lo previsto en la cláusula 39 del presente pliego.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

- 1º) Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:
 - a. El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a SODETEGC por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
 - b. El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por SODETEGC.
 - c. La persistencia de defectos que impidan la recepción satisfactoria del objeto del contrato.
 - d. Las recogidas en el PPT.
- 2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos 213 y 307 LCSP.

Página 27 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	27/67
	_ =	_	













En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, resultará además de aplicación lo previsto en la cláusula 42 del presente pliego.

CAPÍTULO IV: PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

28. RÉGIMEN JURÍDICO.

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características el contrato se financie con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, será de aplicación lo dispuesto en el presente Capítulo IV.

El contrato se regirá, además de por la normativa indicada en la cláusula 6 del presente pliego, por:

- el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,
- la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias,
- la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan,
- y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento, así como la restante normativa sobre la materia.

Asimismo, la presente contratación estará sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

El contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

29. FINANCIACIÓN.

Financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de

Página 28 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	28/67













diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En particular, el objeto de la presente licitación podrá ser cofinanciados con cargo a la convocatoria de ayudas referenciada en el apartado C.6 del Cuadro de Características (Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio por la que se concede subvención directa al Cabildo Insular de Gran Canaria, con destino a la ejecución de la intervención «Patrimonio Mundial y Reserva de la Biosfera Gran Canaria 2», en la convocatoria extraordinaria 2022, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Intervención 1 Submedida 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION UE), en el porcentaje de financiación indicado.

30. COMPONENTE E INVERSIÓN.

Se establece el siguiente componente e inversión: Componente 14 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – Next Generatión UE, incluyéndose en la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1).

31. HITOS Y OBJETIVOS.

La línea de ayudas que se regula por la Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio por la que se concede subvención directa al Cabildo Insular de Gran Canaria, con destino a la ejecución de la intervención «Patrimonio Mundial y Reserva de la Biosfera Gran Canaria 2», en la convocatoria extraordinaria 2022, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NEXT GENERATION EU.

El Componente 14 del PRTR, bajo la denominación de "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", está organizado en cuatro inversiones principales: Inversión 1, "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"; Inversión 2, "Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico"; Inversión 3, "Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares"; e Inversión 4, "Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad".

La Inversión 1 del componente 14 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) impulsa actuaciones de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. La submedida 2 de esta inversión es la elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, que financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.

Esta Inversión 1.2 (Planes de Sostenibilidad Turística en Destino) del Componente 14 (C14.I1.2) será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas, conforme a la CID. Los objetivos que incluye son:

Objetivo número 217 del CID: cuarto trimestre 2021: publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Página 29 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	29/67













Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140.000.000 euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Objetivo núm. 218 del CID, cuarto trimestre 2022: publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- Objetivo núm. 219 del CID, cuarto trimestre 2023: publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1.788.600.000 euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- Objetivo núm. 220 del CID, cuarto trimestre 2024: las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.
- Objetivo núm. 221 del CID, segundo trimestre 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Como consecuencia de ello, al objeto de que SODETEGC, y por ende el Cabildo de Gran Canaria, pueda dar fiel cumplimiento en tiempo y forma a los requisitos derivados de la referida convocatoria de ayudas, se establece como hito crítico de esta licitación el que la totalidad del equipamiento que deberá ser suministrado, instalado, configurado y puesto en funcionamiento en ejecución del contrato, haya sido recibido a satisfacción de SODETEGC y formalizado la correspondiente acta de recepción, antes del 31 de mayo de 2026.

Para ello el adjudicatario deberá cumplir con todas sus obligaciones, en los términos exigidos en los pliegos que rigen la licitación, así como las que se deriven de su propia oferta, de manera que pueda producirse la recepción del objeto del contrato en los términos antes reseñados. Esta obligación, tendrá carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 42 de este pliego.

No obstante, en el caso de que el plazo máximo de ejecución de las actuaciones del proyecto "Digitalización de las Oficinas de Información Turística incluidas en el plan de Patrimonio mundial y Reserva de la Biosfera de Gran Canaria 2" sea objeto de una ampliación, el plazo de ejecución del contrato podrá ampliarse en lo que proceda de acuerdo con lo previsto en el apartado D.1) del Cuadro de Características.

Página 30 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	30/67













En el caso de que llegado el 31 de mayo de 2026 o fecha posterior que proceda, en el caso de que el plazo de ejecución hubiera sido ampliado de acuerdo con lo previsto en el apartado D.1) del Cuadro de Características, no se haya producido la recepción con resultado favorable de los bienes que constituyen el objeto del suministro contratado, por causas imputables al adjudicatario, SODETEGC podrá optar por resolver el contrato con devolución de los bienes.

El adjudicatario quedará obligado a indemnizar a SODETEGC por los daños y perjuicios producidos por el incumplimiento del citado hito crítico. SODETEGC podrá optar por la resolución en los términos indicados en cualquier momento posterior a la fecha indicada, incluso tras haber optado inicialmente por la imposición de penalidades previstas en la cláusula 25 del presente pliego para los incumplimientos relacionados con el plazo de ejecución.

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados en la convocatoria extraordinaria de ayudas para el ejercicio 2022 referenciada en el apartado C.6 del Cuadro de Características. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento

32. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH).

La línea de ayudas que se regula por la Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio por la que se concede subvención directa al Cabildo Insular de Gran Canaria, con destino a la ejecución de la intervención «Patrimonio Mundial y Reserva de la Biosfera Gran Canaria 2», en la convocatoria extraordinaria 2022, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NEXT GENERATION EU. En este sentido, la actuación prevista en la referida Orden y a la que se da ejecución en parte a través de este contrato cumple, por consiguiente, las obligaciones mínimas asumidas en materia de etiquetado digital a nivel de componente y medida del PRTR.

La ejecución de las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato se sujetará a la normativa medioambiental aplicable (DNSH) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH). Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, una declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo VIII del presente pliego.

La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos que para la no suscripción del documento contractual se contemplan en la cláusula 21 o bien los señalados en la cláusula 39 del presente pliego una vez formalizado el contrato.

33. CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

A este contrato es de aplicación el Plan de Medidas Antifraude aplicable a la contratación de SODETEGC financiada con fondos Next Generation EU, aprobado por SODETEGC el día 17 de octubre de 2024.

Página 31 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	31/67













El referido Plan de Medidas Antifraude, así como las distintas políticas y procedimientos que lo integran son de obligado cumplimiento para todos los miembros de SODETEGC. En particular, aplica a quienes realizan tareas asociadas a la planificación, programación, gestión, evaluación y control de las actuaciones y contrataciones llevadas a cabo en la ejecución de los proyectos de inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, las medidas del Plan son aplicables, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al referido Plan, conforme al modelo que figura como Anexo IX del presente pliego.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude de SODETEGC, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 39 de este pliego.

34. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO INTERESES.

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo X del presente pliego.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos que para la no suscripción del documento contractual se contemplan en la cláusula 21 o bien los señalados en la cláusula 39 del presente pliego una vez formalizado el contrato.

35. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

El adjudicatario y sus subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

- a. NIF del contratista o subcontratistas.
- b. Nombre o razón social.

Página 32 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	32/67
	=	-	













- c. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d. La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad) cuando le sea requerida: nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
- e. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo XI del presente pliego.
- f. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo XII del presente pliego.
- g. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos que para la no suscripción del documento contractual se contemplan en la cláusula 21 o bien los señalados en la cláusula 39 del presente pliego una vez formalizado el contrato.

36. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MISMA.

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos que para la no suscripción del documento contractual se contemplan en la cláusula 21 o bien los señalados en la cláusula 39 del presente pliego una vez formalizado el contrato.

37. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.

El contratista y subcontratista/s están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos, que se relacionan a continuación:

- a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
 - i. El emblema de la Unión Europea junto con una declaración de la financiación que incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", el logotipo del Ministerio de

Página 33 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	33/67













Industria, Comercio y Turismo, junto al logo y texto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el logotipo oficial del Gobierno de Canarias.

El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Para más información puede consultarse: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual y https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/.

Por último, se debe garantizar que los destinatarios finales de las actuaciones del Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos, incluidos contratistas y subcontratistas, reconozcan el origen de la financiación de la Unión y garanticen, a su vez, dicha visibilidad.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 39 de este pliego.

38. MODIFICACIONES.

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, podrán contemplarse posibles modificaciones, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

Se podrá adoptar medidas correctoras en cumplimiento de obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento. Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

39. PENALIDADES.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en el presente Capítulo IV del pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Las señaladas en la cláusula 31, en relación con el incumplimiento de los hitos y objetivos de esta licitación.
- Un importe de entre el 5% y el 10% del precio de adjudicación del contrato, en relación con el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las siguientes obligaciones:
 - las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y el principio DNSH,
 - o las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude de SODETEGC.

Página 34 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	34/67
	=	-	













- la presentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto Intereses firmadas de los subcontratistas,
- las obligaciones de información y publicidad,
- o el acceso a la información y conservación de la documentación,
- las obligaciones en materia de comunicación.

40. SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. EL RESPONSABLE DEL CONTRATO Y EL DELEGADO DEL CONTRATISTA.

Para el debido control y seguimiento por parte de SODETEGC del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

40.1. Responsable del contrato (RdC).

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada a la empresa contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, adoptando decisiones y dictando las instrucciones con el fin de que su realización se efectúe de acuerdo con lo establecido en el contrato. Para ello llevará a cabo, entre otras, las siguientes funciones:

- Promover y convocar reuniones que resultes necesarias con el fin de solucionar incidentes en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que SODETEGC se haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Acreditar la conformidad o no de la prestación objeto del contrato con carácter previo a su abono, sea parcial o total.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Informar, con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, en su caso.
- Informar sobre el cumplimento del plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre las solicitudes de buena ejecución de las prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto

Página 35 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	35/67
	=	-	













del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos de actuaciones.

- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada, en su caso, informando al órgano de contratación.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración
 de la prestación que haya de ser entregada, o sé esté prestando, pudiendo ordenar o
 realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas
 o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean,
 establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime
 oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.
- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- Dar cuenta de todas sus actuaciones al órgano de contratación.
- Proponer e informar, en su caso, las modificaciones que pueden producirse en la ejecución del contrato, así como respecto a la resolución del contrato.
- Y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación.

Durante la ejecución de los contratos, el responsable del contrato y cualquier otra persona designada por SODETEGC que intervenga en la ejecución del mismo, se abstendrá de realizar acto alguno que, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal, con las consecuencias que se derivan de tal reconocimiento. En especial, no deberán interferir el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de impartir órdenes o instrucciones directas al personal de la empresa contratada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación y al supervisor o responsable del contrato en orden a la ejecución de los contratos.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar debidamente cumplimentada la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo incluido en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

40.2. Delegado o interlocutor representante de la dirección de los trabajos designado por el contratista (DdC).

Página 36 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	36/67













El contratista asume las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute y deberá designar en el momento de la perfección del contrato, un delegado o interlocutor representante de la dirección de los trabajos, que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del contrato, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del trabajo para garantizar su correcta ejecución; será además el interlocutor único con SODETEGC en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

41. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando de acuerdo con lo indicado en el apartado S del Cuadro de Características el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato:

- a. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) establecido en la cláusula 33 de este Capítulo.
- b. Declaración responsable en la que se indique la información requerida en los apartados a), b) c) y d) de la Cláusula 35 de este capítulo.
- c. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establecido en la cláusula 35 de este Capítulo.
- d. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de acuerdo establecido en la cláusula 35 de este Capítulo.
- e. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.
- f. Adhesión al Plan de medidas antifraude que se establezcan por parte de SODETEGC relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido en la cláusula 33 de este Capítulo.

Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato: En todo caso, el órgano de contratación podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, antes de la formalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, en el caso de imposibilidad sobrevenida de poder cumplir con las exigencias derivadas del carácter financiado de la contratación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio por la que se concede subvención directa al Cabildo Insular de Gran Canaria, con destino a la ejecución de la intervención «Patrimonio Mundial y Reserva de la Biosfera Gran Canaria 2», en la convocatoria extraordinaria 2022, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION UE. Tratándose de una razón justificada y ajena a la voluntad de SODETEGC, se compensará e indemnizará a los licitadores aptos para participar en la licitación exclusivamente en atención a aquellos gastos en que hayan incurrido y estén directamente relacionados con la preparación de la oferta o la participación en el procedimiento de licitación, hasta la cuantía máxima del 1,11% del presupuesto base

Página 37 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	37/67













de licitación (IGIC excluido), previa solicitud y justificación documental de los gastos en que hubiesen incurrido.

42. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a. El incumplimiento de los hitos y objetivos definidos como críticos de la licitación, en el presente pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude de SODETEGC.
- c. El incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
- d. El incumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado digital y verde.
- e. El incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratista y en su caso, subcontratistas.
- f. El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto a los principios transversales de aplicables Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

43. FORMA DE PAGO

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

1º) El contratista tendrá derecho al abono del precio del contrato efectivamente ejecutado con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos y en su oferta. El pago del precio podrá realizarse de forma total o parcial según lo fijado en el apartado C) del Cuadro de Características.

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, el pago del precio total de los bienes a suministrar consistirá, si así se establece en el apartado C.7) del Cuadro de Características, parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50% del precio total.

A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista.

La entrega de los bienes por SODETEGC se acordará por el órgano de contratación, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario.

En este supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por SODETEGC será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

2º) El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por SODETEGC de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se ha efectuado la prestación del suministro.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

Página 38 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	38/67













En todo caso, el contratista deberá anexar junto a cada factura, un certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha no superior en 5 días naturales al de la factura que se presente, quedando condicionada la tramitación correspondiente al pago, en el supuesto de que existan deudas, hasta el momento en que se salden las mismas. El contratista que no observe lo anteriormente señalado, queda enterado que SODETEGC procederá a la devolución de la factura, no siendo este responsable de las consecuencias que para el contratista puedan derivarse.

Asimismo, el contratista será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que se haya subcontratado parte del objeto del contrato, se encuentran, igualmente, al corriente en sus deudas con la seguridad social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

3º) Transcurrido este plazo, sin que se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, se podrá efectuar reclamación por escrito ante el Órgano Contratante del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora, estándose a tal fin a lo regulado en el art. 198 LCSP.

44. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución que se relacionan en la presente cláusula que tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades en los términos recogidos en la cláusula 26 de este pliego, e incluso podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

Asimismo, en el apartado L) del Cuadro de Características podrán contemplarse otras condiciones especiales de ejecución.

- Obligaciones relativas a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.
 - El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 2) Obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios, a la subrogación y de pago a empresas subcontratistas o suministradoras.
- Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
- 2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- 3. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Página 39 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	39/67













- 4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- 5. Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- 6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.
- 7. Cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la **obligación de subrogarse** como empleador en determinadas relaciones laborales, quedará el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.
- 8. Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, de conformidad con el apartado O) del Cuadro de Características, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SODETEGC, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo SODETEGC comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

45. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE DATOS

a) Obligaciones laborales y sociales.

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para SODETEGC.

Página 40 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	40/67













- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con SODETEGC, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para SODETEGC responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y SODETEGC, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con SODETEGC, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- SODETEGC podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite SODETEGC, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- El contratista cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrase obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo SODETEGC solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de

Página 41 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	41/67
	=	-	













seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

Asimismo el contratista está obligado guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de SODETEGC. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante los plazos legales exigibles en cada caso desde el conocimiento de esa información.

b) Obligaciones en materia de medio ambiente:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Deberán respetarse además las siguientes obligaciones:

- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.
- Todos los productos se distribuirán con instrucciones de dosificación. Verificación: Entrega de documentos de instrucciones al órgano de contratación.
- Los embalajes de cartón consistirán al menos en un 80 % de material reciclado. Verificación: Se considerará que cumplen estos criterios los productos que lleven la correspondiente etiqueta ecológica de tipo 1. Se aceptará cualquier otra prueba adecuada, como el expediente técnico del fabricante o un informe de ensayo emitido por un organismo reconocido.
- El envase primario no superará los 2,0 gramos por lavado Verificación: Se considerará que cumplen estos criterios los productos que lleven la correspondiente etiqueta ecológica de tipo
 1. Se aceptará cualquier otra prueba adecuada, como el expediente técnico del fabricante o un informe de ensayo emitido por un organismo reconocido.
- Los siguientes ingredientes no deben incluirse en el producto (si superan el 0,01 % en peso del producto):
 - Fosfatos
 - Biocidas, excepto si se usan como conservantes.
 - Biocidas clasificados como H410, R50/53, H411, R51/53, H412 o R52/53 de conformidad con la Directiva 67/548/CEE y sus modificaciones, la Directiva 1999/45/CE o el Reglamento (CE) nº 1272/2008, excepto si no son potencialmente bioacumulativos. En este contexto, se considera que un biocida es potencialmente

Página 42 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	42/67
	 		l ·













bioacumulativo cuando el log Pow (coeficiente de partición octanol/agua) es ≥ 3.0 (salvo si el factor de bioconcentración FBC determinado experimentalmente es ≤ 100).

c) Protección de datos

Obligaciones a cumplir.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Si para la ejecución del contrato se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, habiéndose indicado su acceso a datos en el apartado U) del Cuadro de Características, el contratista asume las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar los datos a los que accede únicamente para la finalidad de llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato.
- b) Obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- c) Obligación de la empresa adjudicataria de <u>presentar</u>, antes de la formalización del contrato, una <u>declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde</u> dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La <u>obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los</u> <u>servidores o los servicios asociados a los mismos,</u> el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- f) Sometimiento a la consideración y estipulaciones de encargado de tratamiento dispuestas en el presente pliego.

Las obligaciones contenidas en los apartados a) a e) anteriores son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Consideración y estipulaciones de encargado de tratamiento.

Si para la ejecución del contrato se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, debiendo accederse a datos personales de los que es responsable del tratamiento SODETEGC, habiéndose indicado su acceso a datos en el apartado U) del Cuadro de Características, el contratista, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa en materia de protección de datos, de encargado del tratamiento, debiendo cumplirse con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva95/46/CE (en adelante, pudiendo denominarse "Reglamento General de Protección de Datos" o "RGPD"). En este supuesto, el adjudicatario actuará en calidad de encargado del tratamiento (en adelante, pudiendo denominarse como "Encargado del Tratamiento"), teniendo la obligación de cumplir con lo que respecto a esta condición establece la normativa vigente en cada momento en protección de datos personales, tratando y protegiendo debidamente los datos personales a los que acceda.

Página 43 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	43/67
	=	-	













Si el adjudicatario destinara los datos a otra finalidad que la dispuesta, los comunicara o los utilizara incumpliendo lo dispuesto en el presente pliego, en el contrato y/o en la normativa vigente, será considerado igualmente como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo V denominado "Tratamiento de datos personales", a suscribir con el adjudicatario, describirá en detalle, entre otros aspectos, los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario. En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria la modificación del mencionado Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de acuerdo por parte de SODETEGC con el cambio propuesto, se emitirá un nuevo Anexo de "Tratamiento de datos personales" aplicable a la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo dispuesto en el mencionado Anexo "Tratamiento de datos personales":

- a) Tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que SODETEGC le facilite, tanto en el presente pliego como en los demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y las que, en su caso, reciba de SODETEGC por escrito en cada momento, debiendo poner en conocimiento de SODETEGC cualquier indicación que, a juicio del contratista, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones de SODETEGC deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente y por escrito por SODETEGC.
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, debiendo dar cumplimiento al mismo, obligándose a aplicar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se deberán incluir, entre otras: (i) la seudonimización y el cifrado de datos personales; (ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; (iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; (iv) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En particular, y sin carácter limitativo ni exhaustivo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad que se detallen en el Anexo "Tratamiento de datos personales".

d)Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

Página 44 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	44/67













- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de la ejecución del contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que el adjudicatario les debe informar convenientemente, debiendo mantener a disposición de SODETEGC la documentación acreditativa de su cumplimiento.
- f) Garantizar la formación necesaria en protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de SODETEGC, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos.
- i) A elección de SODETEGC, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se disponga en el Anexo "Tratamiento de datos personales", a devolver o destruir (y/o enviar a un nuevo encargado del tratamiento): (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna, salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el Anexo "Tratamiento de datos personales" se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control de SODETEGC o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por SODETEGC, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto del contrato.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de datos personales" o se instruya así expresamente por SODETEGC, a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a SODETEGC de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a SODETEGC, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

I) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar a SODETEGC, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

Página 45 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	45/67













Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a SODETEGC con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a SODETEGC, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con SODETEGC en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- ñ) Poner a disposición de SODETEGC toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el RGPD, en la LOPDGDD y en la normativa vigente en protección de datos personales, en este pliego y demás documentos contractuales, comprometiéndose y obligándose a permitir y colaborar en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por SODETEGC o por auditor o profesional autorizado por ésta.
- o) En los casos en que la normativa así lo exija (art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de SODETEGC (responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de SODETEGC a requerimiento de ésta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de SODETEGC toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar o no la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, conforme a lo que se disponga en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales". En su caso, la redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo V de este pliego relativo al Tratamiento de datos personales, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre SODETEGC y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Página 46 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	46/67













Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de SODETEGC, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de datos personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de SODETEGC no contemplados en el Anexo "Tratamiento de datos personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de SODETEGC con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

En caso que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de SODETEGC, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que SODETEGC decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a SODETEGC la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de SODETEGC.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de SODETEGC a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a SODETEGC de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a SODETEGC la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de SODETEGC a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Cláusula informativa en protección de datos.

En cumplimiento de la información dispuesta en la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa que el responsable del tratamiento de sus datos es la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA (denominada SODETEC), cuyos datos constan en la presente licitación y en la Información Legal de su página web https://www.sodetegc.org/ (en adelante, el Responsable).

Sus datos pasarán a formar parte de los sistemas de tratamiento de datos del Responsable, con la siguiente finalidad:

Gestionar, controlar, ejecutar, desarrollar, cumplir y mantener la relación jurídica con los licitadores en la licitación, con los contratistas adjudicatarios y las circunstancias que de/para ella se deriven como necesarias, satisfacer objeto de contratos y acuerdos, facturación, contabilidad, administración, fiscalidad, incluyendo la publicación de sus datos. La publicación de los datos de los licitadores y los contratistas adjudicatarios se realizará a través de los medios que SODETEGC considere oportunos, en especial a través de la página web de SODETEGC, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores.

En cuanto a la legitimación para el tratamiento de los datos por SODETEGC, se basa en su consentimiento válidamente prestado en el momento de la presentación de su candidatura, en ejecución del contrato en caso de resultar contratista, interés público o ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal en cuanto a la publicación de sus datos (artículo 6.1 apartados a), b), c) y e) del RGPD y artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Página 47 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	47/67
	 		













Protección de datos personales y Garantía de Derechos Digitales (pudiendo denominarse "LOPDGDD")).

En cuanto al plazo de conservación de los datos, coincidirá con la duración de la relación con el Responsable y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente, conservándose el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, el cumplimiento de obligaciones legales o en caso de que se precisen para formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones relacionadas con el tratamiento de sus datos, conservándose hasta la finalización de sus plazos de prescripción.

Sólo se le solicitan datos obligatorios y necesarios para cumplir con las obligaciones y circunstancias derivadas de su relación con el Responsable y del cumplimiento del objeto del contrato, por lo que su negativa a facilitarlos podrá conllevar su no desarrollo o incluso no poder resultar licitador o adjudicatario.

En cuanto a los destinatarios de sus datos, además de SODETEGC, podrán ser terceros en cumplimiento de obligación legal o por resultar necesario para la ejecución de la licitación o del contrato, Administración tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Administración pública con competencia en la materia, Policía Judicial, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Jueces y Tribunales, Plataforma de Contratación del Estado, Registro Público de Contratos, proveedores del Responsable que ostenten la condición de encargados del tratamiento y precisen su acceso para la prestación de sus servicios. No existe intención de SODETEGC de realizar transferencia de sus datos a un tercer país u organización internacional. Sin perjuicio de lo anterior, SODETEGC usa los servicios de Google Ireland Limited, para la comunicación por correo electrónico, empresa igualmente ubicada en Estados Unidos y adscrita al Escudo de Privacidad UE-EE.UU. (conocido como "Privacy Shield"), consintiendo expresamente a esta posible cesión o comunicación de datos a este país, el cual actualmente no proporciona una protección adecuada en protección de datos conforme a lo dispuesto por la Unión Europea tras la invalidez del Escudo de Privacidad EU-EE.UU., habiendo adoptado Google las Cláusulas Contractuales Tipo de la Unión Europea para otorgar garantías a este tipo de transferencias internacionales.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, se les informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, solicitar la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y a retirar su consentimiento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el mismo. No se realizan decisiones individuales automatizadas ni elaboración de perfiles con sus datos por parte de la SODETEGC.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito a la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA (SODETEGC), Avda. de la Feria, número 1 C.P. 35012 Las Palmas de Gran Canaria o en la dirección de correo electrónico lopd@sodetegc.org.

Asimismo, se le informa de su derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control en protección de datos, la Agencia Española de Protección de datos, a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

d) Propiedad intelectual o industrial

Página 48 de 67

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	48/67













La denominación SODETEGC y su logotipo constituyen un signo distintivo del que es titular la SODETEGC. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva de SODETEGC, los resultados de la ejecución del objeto del presente pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato y sobre su resultado, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

El adjudicatario acepta expresamente que quedan en propiedad de SODETEGC los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose SODETEGC su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por SODETEGC.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, el contratista cede en exclusiva todos los derechos en propiedad intelectual sobre las obras y el resultado de los trabajos objeto del presente contrato, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos el adjudicatario deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad de SODETEGC es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

El contratista deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por SODETEGC en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, el contratista exonerará a SODETEGC de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Página 49 de 67

Código Seguro De Verificación	idigo Seguro De Verificación ARP2947etS/Kru0u0+jMIA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía				
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc				
Url De Verificación	Url De Verificación https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=		49/67		













ANEXO I

MODELO DE OFERTA CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D/Doña......, con D.N.I. número, y con domicilio en......, en su propio nombre o en representación de, provista de C.I.F., en su calidad de, enterado/a del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que rige el procedimiento abierto para adjudicar el contrato que rige la « CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "DIGITALIZACIÓN DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA INCLUIDAS EN EL PLAN PATRIMONIO MUNDIAL Y RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA 2" – PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU .» EXPEDIENTE Nº 24SM04 aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la persona o entidad que representa), se compromete a ejecutar el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en los pliegos y conforme a la siguiente oferta:

CRITERIO B.1: Oferta económica

Capítulo	Partida	Unidades	Presupuesto base de licitación	Importe ofertado
	Videowall	Ocho (8)	150.400,00€	Indicar oferta
P1. Equipamiento	Pantalla Interactiva uso interior	Ocho (8)	52.800,00€	Indicar oferta
Tecnológico	Tótem / Mupi interactivo uso interior.	Cuatro (4)	38.800,00€	Indicar oferta
	Tótem / Mupi no interactivo uso exterior.	Siete (7)	91.300,00€	Indicar oferta
	TOTAL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO		333.300,00 €	Indicar la suma de la oferta
P2.	Control de aforo de visitantes	Diez (10)	80.400,00 €	Indicar oferta
Aplicaciones Software	Control de satisfacción de visitantes	Diez (10)	70.400,00 €	Indicar oferta
	Gestor de contenidos (CMS)	Uno (1)	45.200,00€	Indicar oferta
TOTAL APLICA SOFTWARE	ACIONES		196.000,00 €	Indicar la suma de la oferta
P3. Contenidos	Videos	Cuarenta (40)	132.000,00 €	Indicar oferta
Digitales	Fotos	Doscientas (200)	30.000,00 €	Indicar oferta

Página 50 de 67

Código Seguro De Verificación	ódigo Seguro De Verificación ARP2947etS/Kru0u0+jMIA==		05/11/2024			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía					
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc					
Url De Verificación	Url De Verificación https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=		50/67			
	=					













1	Texto Web	Cien (100)	12.500,00 €	Indicar oferta
TOTAL CONTENIDOS DIGITALES		Gigii (199)	174.500,00 €	Indicar la suma de la oferta
P4. Capacitación	Horas de capacitación	Veinte (20)		
TOTAL CAPACITACIÓN				Indicar la suma de la oferta
Subtotal			703.800,00 €	
Costes indirectos (13 %)			91.494,64 €	
Beneficio Industrial (6%)			47.717,64 €	
Total (Sin IGIC)			843.011,64 €	Indicar el total de las sumas de las ofertas
IGIC			59.010,81 €	Indicar IGIC
Total (Con IGIC)			902.022,45 €	Indicar el total de la oferta con IGIC

CRITERIO B.2: Reducción del plazo de ejecución del proyecto

Marque con una "X" lo que proceda:	
☐ Una (1) semana	
☐ Dos (2) semanas	
☐ Cuatro (4) semanas	
Ocho (8) semanas	

Lugar, fecha y firma del licitador.

Página 51 de 67

Código Seguro De Verificación ARP2947etS/Kru0u0+jMIA==			05/11/2024			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía					
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc					
Url De Verificación	Uri De Verificación https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=		51/67			
	=					













ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/D ^a , mayor de edad, con domicilio en
Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el art. 42 del Código de Comercio y 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
1 Nombre o razón socialNIF/CIF
2 Nombre o razón socialNIF/CIF
3 Nombre o razón socialNIF/CIF
Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma del licitador

Página **52** de **67**

Código Seguro De Verificación	ódigo Seguro De Verificación ARP2947etS/Kru0u0+jMIA==		05/11/2024			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía					
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc					
Url De Verificación	Url De Verificación https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=		52/67			
	=					













ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Código Seguro De Verificación ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==		Fecha	05/11/2024		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/20				
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía				
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	53/67		













ANEXO IV

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

(A presentar SOLO, en su caso, por el adjudicatario)

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [], con CIF [], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) , con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [] en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato denominado « CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "DIGITALIZACIÓN DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA INCLUIDAS EN EL PLAN PATRIMONIO MUNDIAL Y RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA 2" – PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU » EXPEDIENTE Nº 24SM04, por importe de (en número y letras) euros, equivalente al ____% del presupuesto base de licitación, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga con carácter irrevocable, solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa, por parte de la entidad bancaria, a los beneficios de orden, excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria (SODETEGC), con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. Por tanto, requerido de pago el Banco, conforme a lo previsto en el presente aval, no podrá oponer frente al beneficiario ninguna excepción, y la presentación de acciones judiciales o arbitrales no enervará la facultad y el deber de pagar del Banco.

El presente aval estará en vigor hasta que SODETEGC o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

Asimismo, las partes acuerdan que el presente aval podrá ser ejecutado total o parcialmente, en una o varias veces a requerimiento de SODETEGC, cuando ello resulte necesario para responder del cumplimiento de las obligaciones del citado contrato.

Lugar, fecha y firma del interesado.

54

Código Seguro De Verificación	Código Seguro De Verificación ARP2947etS/Kru0u0+jMIA==		05/11/2024			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía					
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc					
Url De Verificación	Url De Verificación https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947ets/Kru0u0+jMIA=		54/67			
	=					













ANEXO V

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

(NO APLICA EN LA PRESENTE LICITACIÓN)

Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: (descripción detallada del servicio y del tratamiento de datos a realizar por el adjudicatario, especificando de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD la naturaleza, finalidad y objeto del tratamiento):

El personal adscrito por el adjudicatario para proporcionar los servicios objeto del contrato, puede tratar los datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

Colectivos y datos tratados

□ Supresión.

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos Datos personales del tratamiento a

d	e interesados	los que se puede acceder						
Т	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		datos a lo			s que se	se	puede
С	olectivo de interesados 1: (especificar):	acceder))					
Т	ratamiento 2: (especificar):	(indicar		а	los	que	se	puede
Colectivo de interesados 2: (especificar):		acceder))					
Εle	ementos del tratamiento							
E۱	tratamiento de los datos personales con	nprenderá	: (márc	que	se lo	que p	oroce	eda):
	Recogida (captura de datos).							
	Registro (grabación).							
	Estructuración.							
	Modificación.							
	Conservación (almacenamiento).							
	Extracción (retrieval).							
	Consulta.							
	Cesión.							
	Difusión.							
	Interconexión (cruce).							
	Cotejo.							
	Limitación.							



Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía				
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	55/67		













Destrucción (de copias temporales).
Conservación (en sus sistemas de información).
<u>Duplicado.</u>
Copia (copias temporales).
Copia de seguridad.
Recuperación.
Otros (especificar):

Disposición de los datos al terminar el objeto del contrato:

Una vez finalice el contrato, el adjudicatario debe:

a) Devolver a SODETEGC los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, SODETEGC podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Derecho de información

[escoger una de las dos opciones y eliminar la que no proceda]

[opción 1]

EL contratista, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

[opción 2]

Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

Subcontrataciones a realizar por el CONTRATISTA que ostenten la condición de subencargados de tratamiento

56

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).	
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía			
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	56/67	
	=	-		













Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Las medidas de seguridad a adoptar serán, como mínimo, las siguientes: (indicar):

El adjudicatario no podrá implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de SODETEGC.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por SODETEGC, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por SODETEGC.

Lugar, fecha y firma del interesado.

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).	
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía			
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	57/67	













ANEXO VI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D/D ^a ,	con DNI/NIF nº .		mayor de e	edad, vecino	de	C	on
domicilio en	, actuando	en su pro	pio nombre	y derecho	o en repres	sentación (de
(indica							
"DIGITALIZACIÓN	DE LAS OFICINA	S DE INFO	RMACIÓN T	TURÍSTICA II	NCLUIDAS I	EN EL PLA	۱N
PATRIMONIO MUN	IDIAL Y RESER\	'A DE LA E	BIOSFERA I	DE GRAN C	ANARIA 2"	- PLAN [Œ
RECUPERACIÓN,	TRANSFORMA	CIÓN Y R	ESILIENCIA	A FINANCIA	ADO POR	LA UNIĆ	N
EUROPEA – NEXT	GENERATION E	J » EXPEDIE	ENTE Nº 249	SM04 ,, de co	nformidad co	on lo recogi	do
en las cláusulas 11	y 15 del PCAP de	la referida li	citación y er	n el Cuadro d	le Caracterís	ticas.	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de referencia:
- **2.-** Que, conozco que, la efectiva adscripción de estos recursos a la ejecución del contrato es una obligación que tiene la consideración de obligación esencial del contrato y que su incumplimiento será causa de resolución del mismo, de conformidad con lo recogido en el artículo 211 apartado 1º, f) de la LCSP.
- **3.-** Que, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el Cuadro de Características y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación del contrato de referencia.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).	
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía			
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0u0+jMIA=	Página	58/67	











ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN RELACIÓN A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

(NO APLICA EN LA PRESENTE LICITACIÓN)

D/D ^a , ma	ayor de edad, con dor	nicilio en	C/ o Plaza	, con D.N.I.
, actuand	lo en su propio nomb	ore y derecho o e	en representación	de, con
NIF número,		•		
denominado « CONTR A				
DE INFORMACIÓN TUI				
BIOSFERA DE GRAN (
FINANCIADO POR LA U	UNION EUROPEA – N	EXT GENERATION	N EU » EXPEDIENT	E Nº 24SM04

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación a lo establecido en las cláusulas 9.2 y 30 del PCAP, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, lo siguiente:

(SÍ/NO) tengo previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

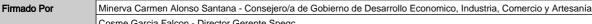
En caso afirmativo, indicar a continuación el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización:

Lugar, fecha y firma del licitador.

ódigo Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).







59

Url De Verificación

Página















ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE

(A presentar SOLO por el adjudicatario)

EXPEDIENTE Nº 24SM04

Contrato: «CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "DIGITALIZACIÓN DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA INCLUIDAS EN EL PLAN PATRIMONIO MUNDIAL Y RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA 2" – PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU»

- A. Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - 1. Mitigación del cambio climático.
 - 2. Adaptación al cambio climático.
 - 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
 - 5. Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
 - 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la

60

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).	
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía			
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	60/67	
	=			













Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía					
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc					
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	61/67			











ANEXO IX

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA.

(A presentar SOLO por el adjudicatario)

EXPEDIENTE Nº 24SM04

Contrato: «CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "DIGITALIZACIÓN DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA INCLUIDAS EN EL PLAN PATRIMONIO MUNDIAL Y RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA 2" – PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU»

D/Da, mayor de ec	lad, con domicilio en	C/ o Plaza	con D.N.I.
, actuando en su p	propio nombre y derecho	o en representación de	e, con
NIF número, en su calid	lad de, que p	articipa como contratis	ta/subcontratista en
el desarrollo de actuaciones r	necesarias para la conse	ecución de los objetiv	os definidos en el
Componente 14 del Plan de Re	cuperación, Transformaci	ón y Resiliencia, bajo	la denominación de
"Plan de modernización y comp	etitividad del sector turísti	co", declara/n formalm	ente el compromiso
a:			

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude aplicable a la contratación de la Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria financiada con fondos Next Generation EU, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

(Fecha y firma, cargo, nombre completo y DNI)

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía			
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	62/67	













ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(A presentar en el sobre archivo electrónico Nº 1)

EXPEDIENTE Nº 24SM04

Contrato: «CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "DIGITALIZACIÓN DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA INCLUIDAS EN EL PLAN PATRIMONIO MUNDIAL Y RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA 2" – PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU»

D/D ^a	, mayor de edad, con domici	ilio en C/	′ o Plaza	, con D.N.I.
, 8	actuando en su propio nombre	y derecho o en repre	esentación de	, con
NIF número	, en su calidad de	, que participa co	omo contratista/s	ubcontratista en
el desarrollo d	de actuaciones necesarias par	ra la consecución d	e los objetivos	definidos en el
Componente 1	4 del Plan de Recuperación, Tr	ransformación y Resi	liencia, bajo la d	lenominación de
"Plan de mode	rnización y competitividad del s	ector turístico",al obje	eto de garantizar	la imparcialidad
en el procedimi	iento de contratación referencia	do, declara/n:		

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3.Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d).iii) del

63

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==		05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	63/67













Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de O) F

Firmado Por



ORIGINAL (art. 2	F 2	
Comercio y Artesanía		
Página	64/67	

64

Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía











ANEXO XI

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

(A presentar SOLO por el adjudicatario)

EXPEDIENTE Nº 24SM04

Contrato: «CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "DIGITALIZACIÓN DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA INCLUIDAS EN EL PLAN PATRIMONIO MUNDIAL Y RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA 2" – PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU»

D/Da, mayor de	edad, con domicilio en	C/ o Plaza	con D.N.I.
, actuando en si			
NIF número, en su c	alidad de que pa	articipa como contratista	a/subcontratista en
el desarrollo de actuaciones	s necesarias para la conse	cución de los objetivo	s definidos en el
Componente 14 del Plan de	Recuperación, Transformació	ón y Resiliencia, bajo la	a denominación de
"Plan de modernización y con	npetitividad del sector turístico	o", declara conocer la n	ormativa que es de
aplicación, en particular las s	iguientes apartados del artícu	ılo 22, del Reglamento	(UE) 2021/241 del
Parlamento Europeo y del Co	nsejo, de 12 de febrero de 20	21, por el que se estab	lece el Mecanismo
de Recuperación y Resilienci	a:		

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26):
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a

65

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==		05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	65/67
	=	· ·	













que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha y firma, cargo, nombre completo y DNI)

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0u0+jMIA==		05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=	Página	66/67













ANEXO XII

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR): CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR

(A presentar SOLO por el adjudicatario)

EXPEDIENTE Nº 24SM04

Contrato: «CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "DIGITALIZACIÓN DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA INCLUIDAS EN EL PLAN PATRIMONIO MUNDIAL Y RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA 2" - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT **GENERATION EU»**

....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, con NIF número, en su calidad de, que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, bajo la denominación de "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, cargo, nombre completo y DNI)

Código Seguro De Verificación	ARP2947etS/Kru0uO+jMIA==	Fecha	05/11/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 27	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, C	comercio y Artesa	unía

Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spego

Url De Verificación



67/67

Página

https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ARP2947etS/Kru0uO+jMIA=